

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de septiembre de 2022, A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que el auto que inadmitió la demanda se notificó por estado electrónico No 138 de 24 de agosto de 2022, el traslado venció el pasado 31 de agosto del año en curso y no se presentó escrito subsanado la demanda. Sírvasse proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, septiembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).

PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD
RADICACION No. 76001-31-10-011-2022-00304-00

AUTO No 1639

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se verifica en el expediente y se advierte que la parte actora no presentó escrito subsanado la demanda en la forma y términos señalados en Auto No. 1481 de 22 de agosto de 2022, notificado en estados electrónicos No 138 de 24 de agosto de 2022, por tanto, se procede conforme a lo contemplado en el Artículo No. 90 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

- 1.- RECHAZAR** la demanda, por los motivos antes expuestos.
- 2.- DEVOLVER** sus anexos, sin necesidad de desglose.
- 3.- ARCHIVARLA**, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.
- 4.- REPORTARLA**, ante la sección de Reparto de la Oficina Judicial de Cali, para la correspondiente compensación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ

JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

EYCA

Publicado en estado electrónico #154 de 19/septiembre/2022

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Piso 8°
Teléfono 898 68 68 ext. 2112 – 2113 fax – Cali
J11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

***Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Piso 8°
Teléfono 898 68 68 ext. 2112 – 2113 fax – Cali
J11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co***